

Ciudad Autónoma el día 1 de marzo de 2010, la resolución hubo de ser dictada con anterioridad al día 1 de enero de 2011 en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 16/2002. No obstante, a propuesta de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, Unidad técnico-administrativa instructora del expediente, y motivada por las dificultades especiales de la documentación e informes requeridos que han dilatado en el tiempo la presentación y tramitación de los mismos, esta Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden resolutive núm. 2082 de 22 de diciembre de 2010 y de conformidad con las previsiones del artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha venido en conceder una ampliación adicional de tres meses para resolver el procedimiento de la nueva autorización ambiental integrada solicitada por ENDESA GENERACIÓN S.A. para la C. D. Melilla.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, con fecha 3 de enero de 2011 se solicita informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que el proyecto de un nuevo grupo diésel en la instalación de referencia pudiera afectar a una zona incluida en el ámbito del Entorno del Conjunto Histórico-Artístico de Melilla. Con fecha 21 de enero de 2011, se recibe informe de la citada Comisión que literalmente dice:

< .... La Comisión acuerda por unanimidad informar favorablemente el estudio de impacto ambiental remitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 3 de enero de 2011 >.

Noveno.- Tras haber sometido el proyecto al procedimiento de evaluación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden resolutive núm. 77 de 18 de enero de 2011, dicta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto en términos de viabilidad, la cual es publicada íntegramente en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm 4785 de fecha 25 de enero de 2011.

Décimo.- Con fecha 14/02/2011, la mercantil peticionaria acusa recibo de la notificación de la propuesta de resolución formulada por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 8/02/2011 en el procedimiento de otorgamiento de la nueva autorización ambiental integrada. Recibidas las alegaciones a la propuesta de resolución efectuadas por ENDESA GENERACIÓN S.A. mediante escrito de fecha 21/02/2011, los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente consideran asumibles la mayoría de las consideraciones de la mercantil peticionaria por cuanto que no afectan de forma significativa al contenido del proyecto que se pretende autorizar ni a los informes y dictámenes emitidos en las distintas fases del procedimiento autorizatorio.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.i) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario Número 14 de 25 de Julio de 2007), es el órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla incluidas en el ámbito de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 1.1.a del anejo 1 de la Ley 16/2002: "1. Instalaciones de combustión. 1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa."

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero,